

# Boletín informativo

## Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al COVID-19 y otros asuntos relevantes

### Edición No. 47

Mayo 5 del 2021

[home.kpmg/co](http://home.kpmg/co)



### Guía rápida del contenido

- Actualizados los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19.
- Nuevas medidas para disminuir el riesgo de contagio por COVID-19.
- Fue desdoblada la subpartida arancelaria 3002.20.90.00 para identificar las vacunas asociadas al COVID-19.
- Modificado temporalmente el arancel de aduanas para gravamen a las confecciones.
- Establecidos los mecanismos para importación por particulares de vacunas contra el COVID-19.
- Reducción temporal de arancel para importación de oxígeno.
- Desdoblada la subpartida 90.19.20.00.90 para identificar equipos de apnea (CPAP-BPAP) que se está utilizando para atender pacientes con COVID-19.
- Nuevas fechas para que las micro y pequeñas empresas paguen impuesto de renta.
- Se redujo al 0 % el anticipo del impuesto sobre la renta correspondiente al periodo gravable 2021.

**Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención del COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 9 y el 30 de abril de 2021. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo [clic aquí](#). Adicionalmente, se incluye normatividad y doctrina relacionada con asuntos relevantes y que no estarían necesariamente relacionados con medidas COVID-19 pero que por su importancia hemos incluido en este boletín.**

## **Entrando en más detalles**



### **Medidas constitucionales y ejecutivas**

- El Consejo de Estado, mediante Sentencia 11001031500020200174200 del 15 de diciembre de 2020 declaró ajustada al derecho la Resolución 048 de 2020, a través de la cual se estableció una opción tarifaria transitoria para el pago de la prestación del servicio público de gas para los estratos 1 y 2.
- El Consejo de Estado, mediante Sentencia 11001031500020200237100 del 11 de noviembre de 2020, declaró la nulidad de la suspensión de términos para el pago de sentencias y conciliaciones, establecido en el artículo 1 de la Resolución 394 del 2020. El Consejo de Estado indicó que esta nulidad tendrá efectos hacia el futuro y, por ende, no afecta las situaciones jurídicas consolidadas bajo la vigencia de la norma que se anula parcialmente.
- El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 493 del 15 de abril habilitó nuevamente la plataforma de intercambio de información PISIS para el cargue de los registros de la información para el talento humano en salud y personal administrativo objeto del plan nacional de vacunación contra el COVID-19.
- El Ministerio de Salud y Protección Social, con Decreto 415 del 19 de abril creó una instancia de coordinación y asesoría que recomendará al Ministerio de Salud y Protección Social, la autorización de actividades de interés nacional en el marco la pandemia contra el COVID-19.



### **Medidas sanitarias, laborales y migratorias**

- El Ministerio del Trabajo, mediante Decreto 376 del 9 de abril adoptará e implementará mecanismos que sean necesarios para que, en un plazo no superior a 36 meses, contado a partir del 1º de junio del 2021, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores dependientes e independientes aporten los montos faltantes de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones correspondientes a los períodos de abril y mayo del 2020, cuyos pagos se hicieron parcialmente de conformidad con el artículo 3 del Decreto 558 del 2020. Para el detalle remitirse a nuestro [flash informativo](#).
- El Ministerio de Salud y Protección Social, con Resolución 430 del 31 de marzo actualizó los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19. Esta Resolución deroga la Resolución 197 del 2021.
- Mediante Resolución 0772 del 7 de abril, el Ministerio del Trabajo estableció nuevos lineamientos para incrementar la efectividad del proceso de prevención, inspección, vigilancia y control, en cuanto a la función preventiva, en la modalidad de aviso previo, respecto de querellas recibidas por trabajadores sobre presuntas violaciones a sus derechos.

- Mediante Decreto 404 del 16 de abril, el Ministerio de Salud y Protección Social ajustó el mecanismo de reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna contra el COVID-19.
- En Circular Conjunta No. OFI2021-10189-DMI-100 del 19 de abril, los Ministerios del Interior y de la Salud informaron a los gobernadores y alcaldes del país, nuevas medidas para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19. Dentro de las medidas, encontramos dependiendo del nivel de ocupación de unidades intensivos, entre otros: (i) pico y cédula; (ii) restricciones nocturnas de movilidad; (iii) no se podrán autorizar eventos de carácter público que impliquen aglomeración de personas; (iv) no se pueden habilitar la apertura de discotecas y consumo de bebidas embriagantes en espacio público o establecimientos de comercio; (v) motivar el teletrabajo de entidades públicas y privadas. Estas medidas regirán desde el 19 de abril hasta las 0:00 horas del 3 de mayo.
- El Congreso de la República presentó el informe de conciliación sobre la ley de trabajo en casa.
- Mediante Resolución 508 del 19 de abril, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó la Resolución 166 de 2021 a través de la cual se ajustó el mecanismo de reconocimiento y pago de costos asociados al agendamiento y aplicación de la vacuna contra el COVID-19.
- La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-103 del 21 de abril declaró inexistente la expresión “el teletrabajo sea ejecutado donde sea verificable la jornada laboral”, y , del parágrafo del artículo 6 de la Ley 1221 del 2008, la cual regula dicha modalidad laboral. La Corte explicó que el teletrabajo no incide en la disponibilidad del trabajador respecto del empleador, en la medida que el elemento de subordinación se mantiene.



**Nota:** Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, así como nuevas limitaciones a la movilidad, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos.



## Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- Mediante Concepto 212 (901234) del 17 de febrero, la DIAN recordó que la Sentencia C-026 del 2020, a través de la cual se declararon inexistentes los artículos 274 y 275 de la Ley 1955 de 2019), y que establecían aranceles a las importaciones de textiles, tiene efectos hacia el futuro, pues en el texto no presenta modulación alguna respecto a lo resuelto, por lo que no habría lugar a solicitar liquidación oficial de corrección para disminuir tributos aduaneros.
- La DIAN, mediante Resolución 0031 del 31 de marzo indicó que hasta el vencimiento de la emergencia sanitaria, el término de permanencia de la carga sujeta a transbordo directo podrá ser prorrogado hasta por un término de 10 días siguientes, contados a partir de la fecha de autorización, previa solicitud de prórroga ante la autoridad aduanera.
- Con Concepto 402 del 15 de marzo la DIAN indicó, dando alcance al Oficio No. 100208221-1486 del 17 de noviembre, que los agentes de carga internacional no pueden realizar labores de transporte de mercancías sujetas a control aduanero, sino está inscrito o autorizado para tal efecto por la DIAN.
- Mediante Decreto 373 del 9 de abril, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desdobló la subpartida arancelaria 3002.20.90.00 para identificar las vacunas asociadas al COVID-19. Las subpartidas 3002.20.90.10 y 3002.20.90.90 mantendrán el arancel del 0 % previsto en el Decreto 272 de 2018.

- El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 433 del 31 de marzo modificó la Resolución 300 del 2021, para incluir nuevas obligaciones a cargo de las entidades responsables del aseguramiento, las secretarías de salud, el CCNR y los pasajeros provenientes de Leticia.
- Con Decreto 414 del 16 de abril el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, modificó parcialmente el arancel de aduanas. En este sentido, se estableció un arancel del 40% *ad valorem* a las importaciones de cualquier origen de nación más favorecida (NMF) de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas nacional cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a US \$ 10 dólares por kilogramo bruto. Igualmente, se fijó un arancel del 15% *ad valorem* más 1,5 dólares por kilogramo bruto a las importaciones de cualquier origen de NMF, de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62, cuando el precio FOB declarado sea superior a US \$ 10 dólares por kilogramo bruto. Esto no aplica para ningún programa de desgravación preferencial vigente, excluye las importaciones de residuos y/o desperdicios de la industria de la confección resultantes de los procesos productivos desarrollados por un usuario industrial de zona franca o al amparo del Plan Vallejo que tengan valor comercial y las reimportaciones en el mismo estado que cumplen con los requisitos de la modalidad. El decreto entra en vigencia transcurridos 15 días calendario contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y regirá por dos años contados a partir de su vigencia.
- El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 507 del 19 de abril estableció los requisitos para la importación, adquisición y aplicación y vacunas contra el COVID-19 para personas jurídicas de derecho privado o personas jurídicas con participación pública que se rijan por el derecho privado. Dentro de los asuntos que se resaltan encontramos: (i) el INVIMA deberá autorizar a los particulares actuar como importadores; (ii) se debe garantizar la conversión y trazabilidad de las vacunas; (iii) se debe asumir los costos del biológico y costos de importación; (iv) se podrá hacer uso de la red de salud ya existente siempre que no se utilicen los mismo puntos de vacunación utilizados en el Plan Nacional de Vacunación y/o los equipos que los operan; (v) la vacunación estará dirigida a las personas naturales que tengan un vínculo contractual o laboral con el responsable y que habiten el territorio nacional; (vi) se podrán dar aplicación a esta Resolución luego de que el Gobierno Nacional inicie la etapa 3 del Plan Nacional de Vacunación; (vi) la vacunación deberá ser gratuita para el beneficiario de la misma.
- Mediante Concepto 430 del 24 de enero, la DIAN indicó que en la importación bajo Plan Vallejo puede terminar con la destrucción de la mercancía por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual debe ser verificado por la DIAN y por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cada caso, sin que la pandemia como tal pueda ser considerada como una situación que configura tales circunstancias.
- Mediante Concepto 431 del 24 de marzo, la DIAN recordó que la renovación de la póliza global debe tramitarse y aprobarse dentro del término de vigencia establecido en la póliza de cumplimiento sin importar si tal fecha es un día hábil o no.
- Con Concepto 450 del 24 de marzo, la DIAN recordó que entre el 19 de marzo y el 1 de junio de 2020, el término de un año para el ingreso y declaración de todos los bienes que componen una unidad funcional estuvieron suspendidos. Por lo tanto, a partir del día siguiente a que se levantó la medida de suspensión, se deberían haber reanudado el término por la cantidad de días que quedaban pendientes para cumplir con esta obligación.
- Mediante Decreto 423 del 26 de abril, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció la reducción del gravamen arancelario aplicable a las subpartidas 2804.40.00.00 (oxígeno) y 9019.20.00.10 (concentradores de oxígeno) de un 5% a un 0%. La medida tendrá vigencia mientras dure la emergencia sanitaria decretada por COVID-19.
- Con el Decreto 425 del 29 de abril, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo decidió desdoblar la subpartida 90.19.20.00.90, bajo la cual se importan, por ejemplo, los equipos de apnea. Así las cosas, se creó la subpartida 90.19.20.0020 con un arancel del 5% y será aplicable para la importación de equipos de apnea (CPAP-BPAP) y que ayudan a proporcionar a un paciente un flujo de aire a una presión predeterminada y se está utilizando para atender pacientes con COVID-19.

- Mediante Decreto 402 del 16 de abril, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció disposiciones relacionadas con la prohibición de la importación y exportación de asbestos.



## Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- El Ministerio de Hacienda, con el Decreto 374 del 9 de abril, estableció nuevas fechas para que las micro y pequeñas empresas paguen impuesto de renta. El pago del impuesto del año gravable 2020 por parte de las Mipymes, sin perjuicio de la presentación de la declaración correspondiente dentro de las fechas establecidas en el Decreto 1680 del 2020, atendiendo al último dígito del NIT, quedaría así: el pago de la primera cuota irá del 9 al 23 de junio del 2021 y la segunda cuota va del 9 al 23 de noviembre.
- La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-486 del 19 de noviembre de 2020, declaró exequible el primer inciso del artículo 70 de la Ley 1819 del 2016. Esta disposición había modificado el artículo 120 del Estatuto Tributario que regula las limitaciones a pagos de regalías por concepto de intangibles.
- El Ministerio de Hacienda, mediante Decreto 375 del 9 de abril redujo al 0 % el anticipo del impuesto sobre la renta correspondiente al periodo gravable 2021. Para el detalle, por favor remitirse a nuestro [flash informativo](#).
- Con Resolución 0090 del 30 de marzo, el Ministerio de Agricultura modificó el artículo 6° de la Resolución 168 del 2020, con el cual estableció el Plan de reactivación económica para el sector agropecuario en el marco de la emergencia sanitaria.
- Mediante Concepto 0220 del 19 de febrero, la DIAN indicó que el beneficio tributario de las zonas afectada por el conflicto armado (Zomac) y previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa tributaria, no puede ser transferible a sus socios o accionistas.
- Mediante Decreto 392 del 14 de abril, el Ministerio de Hacienda reglamentó el artículo 108-5 del Estatuto Tributario y adicionó los artículos 1.2.1.18.86, 1.2.1.18.87, 1.2.1.18.88, 1.2.1.18.89 y 121.18.90 al Capítulo 18 del Título 1 de la Parte 2 Libro 1 del Decreto 1625 del 2016, en lo referente a la deducción de renta para quienes contraten a menores de 28 años en su primer empleo.
- La DIAN con Concepto 453 del 24 de marzo indicó que teniendo en cuenta que hasta el 31 de mayo de este año se encuentra vigente la declaratoria de emergencia sanitaria, hasta dicha fecha aplicaría la exclusión transitoria del impuesto sobre las ventas para las materias primas químicas de las partidas arancelarias 29.36, 29.41, 30.01, 30.02, 30.03, 30.04 y 30.06, destinadas a la producción de medicamentos, tanto de uso humano como veterinario.
- El Concepto 0467 del 25 de marzo estableció que ante la declaratoria de inexequibilidad del impuesto solidario y dado que no es viable desde la perspectiva jurídica abonar el valor de las retenciones practicadas por este impuesto en el régimen Simple se está frente a un pago de lo no debido, el cual se puede solicitar en devolución a partir del 1º de julio del 2021.
- Fue publicado el ABECÉ del documento soporte de pago de nómina electrónica y sistema de factura electrónica.
- La DIAN, mediante Concepto 308 del 3 de abril indicó que no puede ser deducibles en el impuesto sobre la renta del año gravable 2020 los pagos por vacaciones anticipadas de los años 2021 y 2022, a pesar de que exista un gasto devengado contablemente, pues no se cumplen los presupuestos de la ley.



## Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- La Superintendencia de Sociedades mediante Circular 2021-01-117776 del 9 de abril modificó las obligaciones y plazos establecidos en los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020. En este sentido, dentro de los aspectos a resaltar encontramos (i) nuevos cambios a los requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento; (ii) incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos; (iii) plazo para el cumplimiento del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM el cual ahora irá hasta el 31 de mayo del año siguiente al que adquirieron la calidad de Empresas Obligadas y (iv) el plazo del periodo de transición para el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM ahora irá hasta el 31 de agosto de 2021. Para el detalle remitirse a nuestro [flash informativo](#).
- Mediante comunicado del 9 de abril, el INVIMA informó que dicha entidad ingresó como miembro asociado de la Coalición Internacional de Autoridades Reguladoras de Medicamentos.
- La Superintendencia de Sociedades, mediante Concepto 220-39154 del 13 de abril indicó que las entidades operadoras de libranza pueden otorgar microcréditos bajo la modalidad de libranza o autorización de descuento, pero únicamente para personas naturales que tengan, entre otras, calidad de afiliados, asociados, contratistas, asalariados o pensionados.



## Medidas financieras

- Mediante Circular Externa 398 del 9 de abril, el Banco de la República estableció medidas de reporte relacionadas con monedas significativas.
- Con Circular 23 del 16 de abril, la Superintendencia Financiera inicio segunda encuesta en materia de innovación en el sector financiero y emprendimientos *fintech*. La fecha límite establecida para enviar las respuestas completas de la encuesta es el viernes 7 de mayo del 2021. Las inquietudes que se deriven del diligenciamiento de la encuesta podrán ser consultadas al Grupo de Innovación Financiera y Tecnológica a través del correo innovasfc@superfinanciera.gov.co.
- El Ministerio de Hacienda con Resolución 0813 del 19 de abril autorizó la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública para financiar presupuesto 2021.
- Con Comunicado del 30 de abril, el Banco de la República decidió mantener la tasa de interés de intervención en 1,75 %.
- La Superintendencia Financiera mediante Resolución 0407 del 30 de abril certificó el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario para mayo en 17,22 % efectivo anual. La tasa de usura para los créditos de consumo será de 25,83 % efectivo anual.
- El DANE con informe del 30 de abril, indicó que para el mes de marzo de 2021 la tasa de desempleo fue del 14,2%.
- Según el DANE, en el año 2020 la pobreza monetaria fue del 42,5% y la pobreza extrema fue del 15,1%.



## Medidas administrativas y jurisdiccionales

- Mediante Comunicado del 19 de abril, la DIAN informó la lista de 506 empresas que fueron declaradas como proveedores ficticios por venta de facturas que corresponden a operaciones simuladas y ha iniciado las acciones penales del caso ante la Fiscalía General de la Nación.
- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución 20211000016645 del 9 de abril, estableció los requerimientos y plazos para el cargue de información financiera especial – IFE. Los sujetos están obligados a reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre del 2020, cuyas fechas irán del 17 al 21 de mayo.
- La Superintendencia de Notariado y Registro mediante Resolución 3490 del 21 de abril indicó que en aquellos casos en los que alcaldes y gobernadores adopten medidas para contener la propagación del COVID-19 las mismas deberán ser aplicadas para el servicio de Notariado y Registro de conformidad con lo que indique cada medida.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 30 de abril de 2021. Los estaremos actualizando.

## Contáctenos



**Ricardo Ruiz**

Socio Líder Impuestos y  
Servicios Legales

[ricardoaruijz@kpmg.com](mailto:ricardoaruijz@kpmg.com)



**Oswaldo Pérez**

Socio Impuestos

[uperez@kpmg.com](mailto:uperez@kpmg.com)



**Alberto Sanabria**

Socio Impuestos

[jasanabria@kpmg.com](mailto:jasanabria@kpmg.com)



**César Barrero Berardinelli**

Socio Servicios Legales

[cesarbarrero@kpmg.com](mailto:cesarbarrero@kpmg.com)



**Maritza Sarmiento**

Socia Impuestos

[msarmiento@kpmg.com](mailto:msarmiento@kpmg.com)



**Ali Castrillón**

Socio Impuestos

[acastrillon@kpmg.com](mailto:acastrillon@kpmg.com)



**Camilo Andrés Rodríguez**

Director Servicios Legales

[camilodorriguez@kpmg.com](mailto:camilodorriguez@kpmg.com)



© 2021 KPMG S.A.S. y KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S., sociedades colombianas y firmas miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Limited, ("KPMG International"), una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

[home.kpmg/co](http://home.kpmg/co)



KPMG en Colombia



KPMG\_CO